

# CORREO MURCIANO.

---

Núm. 15    Sabado 23 de Marzo de 1822.    4 cuartos.

---

AVISO. Por unas ocurrencias imprevistas se ha vuelto el impresor á encargarse de este periódico en los mismos términos que se anunció en el número 1.º: quedando por consiguiente, de cuenta suya todos los gastos &c. &c.

**L**a única garantía de los ciudadanos contra la arbitrariedad es la publicidad de los procedimientos arbitrarios; y la publicidad mas facil y mas regular es aquella que los periódicos procuran: mas como sea imposible concebir la existencia de un bien duradero si los hombres pueden alterar, á su arbitrio las causas que lo producen; es claro que si los papeles públicos no denuncian al tribunal de la opinion pública los hechos arbitrarios, vendremos á parar, ó á una completa disolucion de la sociedad en que vivimos ó á una irremediable esclavitud. No entendemos solamente por arbitrario obrar una autoridad aquello que le parezca por poder usar de la fuerza para llevar á debido efecto sus disposiciones; esto que real y verdaderamente no es otra cosa que una tiranía, como que choca mas directamente con los principios constitucionales, y aun cuando estos no estuviesen establecidos, con el sentido comun de los hombres, procuran los gobernantes disimularlo mas en el teatro de sus funciones. La arbitrariedad mas peligrosa á nuestro parecer, por ser menos observada de los pueblos, es la que nace de la voluntaria inaplicacion de las autoridades, ó mas bien de la eficacia con que hacen observar las leyes, decretos y órdenes en que tienen un particular interés, y el olvido, la frialdad y aun la voluntad con que miran otras leyes, decretos y órdenes que no entran á componer el sistema particular que han procurado seguir, durante su pública representacion. Aun cuando no nos es posible hacer una estensa aplicacion de esta doctrina por no permitirlo el

carácter de este papel, manifestaremos sin embargo que si llegára cruzar esta provincia en todas direcciones un viagero ilustrado que no fuese español; no nos queda duda de que diría de ella, que constaba de una porcion de pueblos sin proteccion, sin leyes, sin educacion, en una palabra sin gobierno, como podria decirse de los que empezaran á ser parte de una sociedad naciente. Los caminos inundados de ladrones que forman ya diferentes cuadrillas de diez, quince y veinte y cinco hombres; en los pueblos, si se exceptúa una docena de ellos, no se conocen nuestras instituciones políticas, porque la Constitucion, los reglamentos y las órdenes se hallan escritas; pero no mas; en pagando contribuciones todo lo demas es de una importancia muy subalterna que debe abandonarse al influjo del tiempo, único poder capáz de hacer efectivas las ventajas de nuestras reformas políticas. Y asi es que parece que la provincia de Murcia está reducida á sola la capital, en la que por desgracia la ilustracion es un motivo mas de sentimiento. Abran- sé sino esos volúmenes de leyes, reglamentos, órdenes y decretos dirigidos todos á sensibilizar los efectos de nuestra revolucion, y veasé si estos corresponden al objeto con que se expidieron: una mezcla de costumbres antiguas y prácticas modernas, destruye el edificio social planteado en la Constitucion, dandonos á entender que se aguarda una nueva forma segun la que deba erigirse; en una palabra se cree que todo es un entretenimiento hasta recibir una decision cercana que dé á las cosas un nuevo ser político.

Nos hallamos dispensados ahora de enume ar las causas que tan directamente han producido estos efectos; ellas subsisten, ellas cada dia se hacen mas poderosas, el gobierno las desconoce, nosotros seremos víctimas de su ignorancia si nos dejamos arrastrar de la fuerza del hábito de temer por todo y callar por temor. Uno de los principales derechos de todo hombre libre es el defender su causa, y el derecho comun de un pueblo que lo es igualmente el de hacer ver todos los que le competen y se hallan santificados en la carta de su garantía: ¿Pues por qué el pueblo murciano representado por su Ayuntamiento constitucional no ha

de esponer con valentía y con dignidad á quien corresponda lo mismo que nosotros? ¿Qué debe temer esta corporacion, cuando la justicia, la conveniencia pública y todas sus demas obligaciones la ponen en la necesidad de demostrar que no es indigna de la confianza que en ella se depositó? El Sr. Abadía vé mas: oye mas, y sin duda hará mas.

¿Se dirá ahora que los que se llaman patriotas son los mismos que promueven los alborotos, saliendo de ellos mismos las voces subversivas que sirvan de pretesto para cansarlos? ¿Se deberá tener en adelante por excesivos y criminales los recelos de los entusiastas de la libertad á vista de los síntomas manifiestos de una conspiracion liberticida, cuyos prematuros efectos casi casi los hemos experimentado? El mismo señor Abadía en persona en la mañana del 20, hizo la prision de uno que con facilidad le manifestó lo suficiente para convencerlo de la existencia de una trama que nosotros estamos anunciando sin cesar aunque con el dolor de no escucharse nuestras voces de los que tienen una obligacion de oirlas. El mismo señor Abadía que en esta ocasion se ha hecho acreedor del amor y la gratitud de los patriotas, ha visto que estos si viven alarmados no es por su intolerancia, por su ambicion fogosa, por sus miras atroces, sino porque saben que existe un taller en donde se trabajan, dia y noche las cadenas de la patria, sin perdonar fatiga, sin economizar gastos. De algun tiempo á esta parte el insolente servil no solamente se ha presentado sin máscara, sino que ha tenido la osadía de pronunciarse con voces subversivas en diferentes puntos de la ciudad, con doctrinas sediciosas publicadas desde la cátedra del Espíritu Santo, con reuniones manifiestas y amenazadoras, con hechos positivos que han servido de antecedentes á los patriotas para pensar en su situacion y en los medios de destruir las maquinaciones de sus sanguinarios enemigos. ¡Ah! Y con que dolor repasan la memoria de sus trabajos patrióticos en los mismos dias en que está sufriendo la mas obstinada persecucion. El hacha de la discordia tan diestramente manejada por los pérfidos serviles, ha llegado á

conseguir la division lamentable entre el pueblo y la guarnicion que en otro tiempo fué el mas firme apoyo de la libertad Murciana; y mientras que el patrióta en medio de sus resentimientos, de sus recelos y aun en el vértigo de sus pasiones cree firmemente que esta guarnicion es incapáz de olvidarse de sus solemnes juramentos prestados en el ara de la pátria, de su honor y demas virtudes militares; el horrendo servil que no tiene otros elementos que la perfidia, el perjurio y la traicion ha pensado hallar en ella la fuerza para triunfar esclavizando á los demas viles hombres. Nosotros sin embargo preveemos complacer la llegada de una ráfaga de luz por la que se descubra el corazon de los patriótas; y si el cielo quiere que todos los que nos hallamos interesados en esta revolucion, desde la mas alta autoridad hasta el ciudadano mas obscuro, marchemos francamente por la senda abierta de la Constitucion y del heróico patriotismo á que nos conducen naturalmente los mismos principios constitucionales, entonces se sabrá para nunca mas dudarlo que estos patriótas, á quienes se les ha mirado como á unos enemigos indirectos de la Constitucion, han sido sus verdaderos idólatras y sostenedores. ¿Cómo se hubieran atrevido los hediondos serviles, ni siquiera á pensar en reunirse publicamente, haciendo alarde del quimérico favor que les han prestado las circunstancias de esta capital, sino hubieran visto el silencio de aquellos hombres decididos á perecer antes que sufrir el yugo de la tiranía. Mezclense las bayonetas nacionales..... ¡Cuan grandes son los beneficios de la sólida union!

— *Bullas 11 de Marzo.* Sres. editores del Correo Murciano: muy señores míos: no es justo que duerman por mas tiempo en el silencio las virtudes cívicas de estos vecinos; y yo que los observo, hace dos años, me he propuesto publicar desde hoy sus acciones dignas de unos ciudadanos, que no son apáticos, cuando se trata de hacer algun bien á la sociedad á que pertenecen.

Sucedió pues que en la noche del 8 del actual se dió a viso á este primer alcalde constitucional D. Antonio Capell, de que se hallaba en la posada un foragido fugado de las cárceles de Cie-

za, y con el celo que le distingue reunió al momento una pequeña partida del liberalísimo y bien acreditado regimiento de Málaga que por casualidad se hallaba en el pueblo, la que con el escribano del y otros patriotas que voluntariamente se prestaron ha hacer este servicio, cercaron la casa y aunque el facineroso se parapetó tras de una chimenea para defenderse hubo de rendirse. El tal se llama Joaquin Gomez *Alias el romancico* bien conocido por sus robos y muertes.

No hace mucho tiempo que un estudiante de este mismo pueblo llamado Miguel Fernandez Escamez de edad de 18 años hallándose cazando en el monte, hizo la prision de otro ladron llamado el Cano fugado de las cárceles de Caravaca; y cuando el nombre de este bandido tenia intimidados á estos vecinos, el vizarro estudiante solo lo prendió y solo lo condujo al pueblo y le presentó al Alcalde: por señas que ya se halla en presidio el tal Cano. Sirvanse vds. publicar estos hechos en su periódico, por lo que quedará complacido. = *Un Gerro.*

— Sres. Editores: Sirvanse vds. publicar en su periódico que lejos de haber padecido una contradiccion, como lo asegura el *Cajon de Sastres*, tenemos los medios de justificar cuanto expusimos en el *Correo* número 14, y aun podriamos añadir que se han hecho proposiciones á uno de nosotros, por cierta persona de alto carácter para que renunciase á sus ideas, calificándolas de *exageradas*. (1) Qué, en efecto, sabemos las ordenanzas y leyes militares pero no del mismo modo que los SS. *Cajones* porque tenemos muy á la vista que aquellas son un monumento de la tiranía y despotismo del tiempo en que fueron formadas; no debiendo observarse, por esta razon y porque está mandado asi, sinó en cuanto sean compatibles con la Constitucion política y ley orgánica del ejército. Que las groseras imputaciones que se nos hacen en el papel que se ha figurado impugnar á los periódicos, libe-

(1) Principios exagerados son los atribuidos á los mas dignos patriotas por los enemigos de la libertad.

rales de esta capital, nos honran infinito pues tendríamos por un verdadero agravio que se dignase hacernos algun elogio. Por último que esta será la única contestacion que demos á cuanto puedan decirnos en adelante, esos nuevos compañeros en ideas de los *imparciales* y *censores*, aunque mucho meno, felices en el modo de expresarlas.=Olivera.=Andreu.

— En uno de los domingos de esta cuaresma se predicó un sermón por un párroco de esta ciudad en el que presentó todas las pruebas que suministra la sagrada escritura, los santos padres, los teólogos y todas las fuentes teológicas para demostrar que nuestra religion católica es la única verdadera. Luego que se concluyó el sermón se habló de él en un gran corro de gente; y uno de los que en él se hallaba preguntó. *¿Porqué no habrá añadido á todas esas pruebas: el señor Cura la de que la Constitucion política de la monarquía española ha reconocido y sancionado la misma verdad en su capítulo segundo artículo 12, cuando dice que la religion de la nacion española es y será perpetuamente la catolica apostólica romana única verdadera?* Un rustico que estaba tambien en el corro contestó, *porque todas esas cosas que ha dicho el padre Cura no disminuyen las rentas.*

— Saldrá Dios mediante la procesion de la Iglesia que fué del convento extinguido del Carmen y ahora ayuda de parroquia de Santa María, el miércoles santo por la tarde; y habiendose tenido muy á mal en el barrio de san Benito (*¿Me entienden vds.?*) que se hayan combidado frailes para que asistan á ella cuando hay tantos secularizados pobres que asistirian gustosos por el corto estipendio que se dá por la cofradía que hace la funcion; se propuso en una reunion de patriótas del otro lado el modo de que en vez de alguna comunidad religiosa fuesen combidados los secularizados; y despues de haberse dicho que no se conseguiría esto, porque el hermano mayor ó mayordomo ó lo que sea no accederia por caer el beneficio en frayles; se contestó por algunos de los de la reunion, *pues bien si bienen frayles y no secularizados la procesion se hará ó no se hará.*

— Hemos visto, señor Editor, la impugnacion que nos hace el 6.º Cajon en su último párrafo; y como en el mismo nos ofrece una prueba de que carece de conocimientos de derecho natural y de gentes, no nos admira que nuestra doctrina le sorprenda y la considere como nueva para él. Le alabamos por esta ingenuidad, y no solo le ratificamos que en la alocucion del general Peon aparecen nulos los derechos del ciudadano español; sino que le aseguramos, que lo mismo aparecen en su produccion contra nosotros, siendo asi que en la línea once del mismo número los rectifica y dá fundamento á la doctrina que nos impugna.

Asegura el Cajon que *el hombre establecido en sociedad disfruta de los derechos que la ley le concede*: y nosotros decimos en contradiccion; que el hombre en sociedad disfruta de todos los derechos con que le dotó el supremo Criador, sin otras restricciones que aquellas, que les prescriben los legisladores en las leyes que forman respetando aquellos y consultando al bien comun de la sociedad: por lo que la ley positiva humana no es otra cosa, que una restriccion del derecho natural en todo aquello en que su absoluto ejercicio, puede ser perjudicial al bien comun de la sociedad. Esta asercion del Cajon asi como la de su defendido, contendría una verdad practica, en un gobierno despótico, pero en el constitucional que felizmente nos rige, contiene un horror teórico y práctico.

Entramos persuadidos de que los legisladores deben hacer las leyes para los hombres respetando los derechos de los hombres, y de que solo en este caso son respetadas por amor; aunque tambien sabemos por experiencia, que en el opuesto, son obedecidas esteriormente por temor.

En el primer caso, como que ni el poder ejecutivo ni el judicial, deben seguir otro camino que el designado por la ley, los tres serán obedecidos á la par: pero si uno ú otro se desvian de la ley que se formó respetando los derechos del hombre; qué buen español les obedecerá? ( artículo 173 de nuestra Constitucion política ) si el poder ejecutivo y el judicial no son obedecidos

¿como podrá conservarse el orden?

El defensor del Sr. Peon hubiera hecho mejor su causa si hubiese confesado paladinamente, que este no habia hecho bien en usar de la voz *esclusivamente*.

Somos de V. con la mayor consideracion Sr. Editor y le rogamus inserte este artículo en su periódico como= *Amante de lo mejor*.

—*Murcia 22 de Marzo.* Corre muy autorizado un run run de que se trata de sacar una procesion con un cuadro de S. Patricio, y con este motivo alterar la tranquilidad pública. Ello será algo, cuando sino nos engañamos el Sr. Gefe politico ha pasado oficio á este Ayuntamiento, admirándose y con muchísima razon de que no le haya dado parte de unos rumores que han llegado á él, no obstante de hallarse mas distante del pueblo que dicha corporacion.

En esta capital no hay Ayuntamiento, ni constitucional ni inconstitucional: de tres alcaldes ha quedado uno que es don Acisclo Sanchez; y de medio millon de Regidores que habia, cinco son los que hacen lo que pueden: de modo que estamos representados dignamente. El 20 de este mes fué preso por el mismo Sr. Gefe politico Bernardo Leon, aspirante á una plaza de dependiente del resguardo por las razones dichas en el primer párrafo de este número; y segun nos aseguran al recibirle su declaracion, no solamente ha negado su asociacion para egecutar los planes horrendos de que teníamos noticias, sino hasta lo mismo que manifestó al Sr. Gefe politico. Es muy regular que á este inocente preso se le dé muy pronto libertad, y se le premie por su injusta prision. Amados patriotas ¿qué T=A=L=tal?